

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048-A-GADMP-2023

SRA. MIRIAM MARCELA ORTIZ PAREDES

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALORA SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar institucionalizadas. En tal virtud et Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley;

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y do tas micro, pequeñas y medianas unidades productivas;"

Que, el Art. 399 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero determina que- "La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos de régimen de desarrolla que la Constitución consagra, y se enmarca en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión".

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución

comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008. La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem* en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultora;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 568, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República: expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N°87 de fecha 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o su delegado...”.

QUE, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, “La feria inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados...”

QUE, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo 54 de su Reglamento, establece que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP;

QUE, el artículo 224 del Reglamento de la LOSNCP, establece que las Ferias Inclusivas previstas en el Artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes,

sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

QUE, la Codificación RE-SERCOP-2016-0000072, establece en los artículos desde el 338 al 350 el Procedimiento de Ferias Inclusivas.

Que, el Director de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial mediante certificación N° 039-PIOT-GADMP-2023 de fecha 9 de agosto del 2023 consta “Que, en el Área: servicios sociales; PROGRAMA: Inclusión social y recreación, SUBPROGRAMA: Atención de niñas y niños de los CBV (Convenio con el MIESS), con el OBJETIVO de: Garantizar a través de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, la protección de derecho de los niños y niñas de 1 a 3 años de edad en igualdad de oportunidades y condiciones, para lograr su pleno desarrollo en armonía con su entorno socio cultural y ambiental, con la participación y corresponsabilidad entre la familia, la comunidad y el Estado, se encuentra la siguiente actividad:

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	CODIGO DE LA PARTIDA	DENOMINACION	VALOR (USD)
Realizar el requerimiento de alimentación para los niños de los 5 CDIs del cantón Palora	% de requerimiento de alimentación para niños de los 5 CDIs del cantón Palora realizado	100	73.02.35.01	Servicios de alimentación	61.981,92

La cual forma parte del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Palora en vigencia desde el año 2020 A 2032; este proceso ha sido debidamente considerado por la Municipalidad del cantón Palora y se encuentra financiado para su cumplimiento en el año 2023 tal como lo establece la normativa legal, en consecuencia consta en el Plan Operativo Anual Institucional y en el Plan Anual de Compras del Gobierno Municipal de Palora para el año 2023...”;

Que, se cuenta con el Estudio de Mercado determinación del presupuesto referencial para el “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, elaborado por la Ing. Rubi Guzman Silva - Asistente Técnica de Inclusión Social, y aprobado por el Ing. Edwin Tivi - Director del DISES, con fecha 24 de agosto del 2023;

Que, consta los Términos de Referencia objeto: “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, elaborado por la Ing. Rubi Guzman Silva - Asistente Técnica de Inclusión Social, y aprobado por el Ing. Edwin Tivi - Director del DISES, con fecha 24 de agosto del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Técnico de Necesidad, identificación del objeto: “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, elaborado por la Ing. Rubi Guzman Silva - Asistente Técnica de Inclusión Social, y aprobado por el Ing. Edwin Tivi - Director del DISES, con fecha 24 de agosto del 2023;

Que, mediante oficio N°438-DISES-GADMP-2023, de fecha 24 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Edwin Tivi – Director del DISES GADMP, se dirige al Ing. Hector Uwijindia – Director Administrativo, dice: “...se remite el informe de requerimiento para la contratación del **“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”**, mediante el proceso de ferias inclusivas...”;

Que, mediante Memorandum N° GADMP-DA-2023-643-M, de fecha 24 de agosto del 2023, el Ing. Hector Uwijindia, Director Administrativo GADMP, dispone a la Ing. Paola Barros – Analista de Compras Públicas, “...corregidos las observaciones realizadas por su persona mediante oficio N°188-GADMP-DA-CP y actualizada la información, díguese realizar el trámite legal correspondiente a su dependencia, contando con la debida certificación POA, el informe de necesidad y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; proceda con la **“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”**, en atención al oficio N°438-DISES-GADMP-2023 emitido por el Ing. Edwin Tivi-Director del DISES;

Que, mediante Resolución Administrativa No.044-A-GADMP-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, RESOLVÍ: Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, para el segundo semestre del año fiscal 2023, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con los documentos remitidos por el Director Administrativo mediante oficio No. GADMP-DA-2023-133-OF de fecha 16 de agosto del 2023 que forman parte de la presente Resolución. (...);

Que, mediante verificación de bienes o servicios normalizados y no normalizados disponibles en el catalogo electrónico, la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas, de fecha 24 de agosto del 2023, VCATE-RE-006-2023, manifiesta que: “En calidad de Responsable del Portal de Compras Públicas, certifico que para la ejecución del **“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”**. Solicitado por Dirección del DISES; para cumplir con la planificación institucional para el año 2023, una vez revisado la existencia de CPC RESTRINGIDO me permito manifestar que no se encuentra restringido o no forma parte del catálogo electrónico... por lo cual se puede proceder a la contratación por el proceso respectivo conforme la planificación prevista y en cumplimiento de la normativa legal vigente...”;

Que, mediante CERTIFICACION PAC, No. 006-2023, fechada el 24 de agosto del 2023, la Analista de Compras Públicas Municipal, Ingeniera Paola Barros “En calidad de responsable del Portal de Compras Públicas certifico que para la ejecución de la **“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”**, para cumplir con la planificación institucional para el año 2023, una vez revisado el portal institucional me permito manifestar que **SI** se encuentran planificados en el Plan Anual de Compras Plan Anual de Compras Públicas del presente ejercicio, según Por lo cual se puede proceder a la adquisición por el proceso respectivo conforme la planificación prevista y en cumplimiento de la normativa legal vigente”;

Que, mediante verificación de bienes o servicios normalizados y no normalizados disponibles en el catalogo electrónico, la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas, de fecha 24 de agosto del 2023, VCATE-032-2023, manifiesta que: “Una vez verificado el catalogo del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “Obligaciones de la Entidades Contratantes,- Las Entidades Contratantes deberá consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento... Se certifica que la “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”. Solicitado por Dirección del DISES una vez verificado el portal SOCE me permito informar que, los servicios solicitados, **NO EXISTE** disponibilidad en el catalogo electrónico...”;

Que, mediante Oficio N° 201-GADMP-DA-CP, de fecha 24 de agosto del 2023, Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas del GAD Municipal de Palora, se dirige a la Ing. Susana Cuji – Directora Financiera, manifiesta “ Por medio del presente solicito a usted sírvase emitir certificación presupuestaria conforme lo determina el Art. 115 del COPLAFIT y el Art. 24 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, por un monto referencial de \$42550.20 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 20/100 dólares de estados Unidos de Norteamérica) sin IVA, procedimiento a realizar a través de FERIA INCLUSIVA, mediante el Memorando Nro.GADMP-DA-2023-643-M;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de los recursos, la Ing. Susana Cuji, Directora Financiera del GADMP, lunes, agosto 28, 2023, emite la Certificación Presupuestaria N° 783, N° 2.2.2.7.3.02.35.01, Denominada: Servicios de alimentación, por el valor de USD. \$42.550,20 sin IVA;

Que, Mediante oficio N°206-GADMP-DA-CP de fecha 29 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas Municipal, remite el Pliego del proceso de Feria Inclusiva, código de proceso FI-GADMP-005-2023, para su respectiva revisión, análisis, aprobación, cuyo objeto de contratación es la: “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, en cumplimiento según Memorando Nro. GADMP-DA-2023-643-M. Por lo expuesto se solicita la revisión, aprobación, posterior a ello disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Aprobación y Publicación de pliegos, en el portal SOCE, así también se conforme la Comisión Técnica para el respectivo seguimiento del proceso; y se remita con un tiempo prudencial al área de Compras Públicas del GADMP...;

Que, mediante oficio N°GADMP-DA-2023-155-OF, de fecha 29 de agosto del 2023, suscrito por el Director Administrativo Ing. Héctor Uvijindia, se dirige al señor Alcalde del GADMP, solicita se disponga a: Departamento Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de APROBACION Y PUBLICACION DE PLIEGOS; Asignación de la Comisión Técnica...;

Que, mediante Memorándum N°0520-A-GADMP-2023, de fecha 29 de agosto del 2023, en atención al oficio N°GADMP-DA-2023-155-OF, de fecha 29 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Hector Uvijindia - Director Administrativo, del proceso signado con Código FI-GADMP-005-2023 para el: “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, solicito se proceda con la elaboración de lo siguiente: Resolución Administrativa de APROBACION Y PUBLICACION DE PLIEGOS; Asignación de la Comisión Técnica: Ing. Lorena Sando – Presidenta de la Comisión; Ing. Diana Peralta – Titular del Área Requirente, Lic. María del Carmen Torres – Profesional a fin;

Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora.

En uso de las atribuciones legales que me hallo investido:

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA cuyo código FI-GADMP-005-2023, para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, según los términos de referencia contenidos en los pliegos.

Art. 2.- Designar como miembros de la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: Ing. Lorena Sando – Presidenta de la Comisión; Ing. Diana Peralta – Titular del Área Requirente, Lic. María del Carmen Torres – Profesional a fin (MIEMBROS de la Comisión Técnica encargada de tramitar el proceso precontractual hasta la emisión del informe técnico que será enviado a la Máxima Autoridad, cumpliendo la normativa legal vigente.

Art. 3.- Se dispone a la Secretaria General del Concejo, notificar con el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y servidores públicos que conforman la Comisión Técnica, así como a la Directora Financiera y Procurador Síndico.

Art. 4.- Disponer a la Técnica de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 5.- En todo lo que no se encuentre en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación signado con el código FI-GADMP-005-2023; cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑO NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL ARDILLITAS DE LEO LAS PALOMITAS ENANITOS DE TUNAIME SANGAY Y LOS PEQUEÑOS EXPLORADORES”, se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

ALCALDIA

Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Sra. Miriam Marcela Ortiz Paredes.
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA (S).

ELABORADO POR: Dr. Alex Guamán L.
REVISADO POR: Ab. David Crespo.

